RESOLUCION GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN FERNANDO
Nº GADPRSF-16-2017
CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales Rurales, entre ellas en su numeral 3.- Planificar y mantener, coordinación con los Gobiernos Provinciales, la vialidad parroquial rural.

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera -----".

Que, la normativa del Art. 42 del COOTAD establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en su literal b).- Planificar construiry mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Que, de conformidad con la Ley antes citada el Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: " ---- coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivara a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativa concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. --"

Que, en elArt. 129 del COOTAD, determina el ejercicio de la competencia en vialidad atribuida en la Constitución a los diferentes niveles de gobierno en su inciso cuarto manifiesta "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planifica, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluyan las zonas urbanas."

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales, manifiesta: "En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tiene capacidad para dictar

acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ----" en concordancia con el Art. 70 literal h del mencionado cuerpo legal.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 67 literal a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 8 del mismo cuerpo legal, en sesión ordinaria del martes cuatro de diciembre del dos mil doce, con la mayoría absoluta de votos de sus miembros.

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el 06 de Diciembrede 2017, por mayoría Absoluta resolvió Autorizar la Firma de Convenio del Consejo Provincial para el mantenimiento vial. La partida presupuestaria que se afectará es la 750599**Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras.**

RESUELVE

Art. 1.- Solicitar la renovación del convenio firmado entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Fernando, para el mantenimiento preventivo vial en las calles de la Parroquia, por un valor de 3.700, que afectaLa partida presupuestaria que se afectará es la 750599**Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras.**

Art 2.- La renovación el convenio de mantenimiento vial será para el año 2017 de enero a diciembre y se aportara con el IVA

COMUNIQUESE, dado y firmado en la Parroquia de San Fernando, a los 06 días del mes de diciembre del año 2017.

Atentamente,

Sr. Fernando Cayambe
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN FERNANDO

Sr. Angel Olivo Lara
Vicepresidente GADPRSF

Sra. Verónica Shulqui
Primer Vocal GADPRSF

Sr. Nicolás Tubon
Segundo Vocal GADPRSF

Sr. Eustorgio Ocaña
Tercer Vocal GADPRSF